

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierta la subasta de las obras de adaptación de la antigua Audiencia de Cádiz para Escuela de Maestría Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca y distribuye la adjudicación de ayudas de Colonias Escolares para alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 28 de marzo de 1966, páginas 3686 a 3688, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación comprendida en la citada Resolución, línea correspondiente a Fernando Poo y casilla «Importe», donde dice: «105.000», debe decir: «140.000».

En la misma relación, casilla «Provincia», donde dice: «Ponferrada», debe decir: «Pontevedra».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Burbano Ariza.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Burbano Ariza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos los acuerdos impugnados de la Dirección General de Previsión de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, confirmados en reposición por el Ministerio de Trabajo en nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, desestimando en consecuencia el recurso promovido por don Tomás Burbano Ariza contra las mismas, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ginés Parra.—Francisco Vital (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1966.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de octubre de 1947 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.521;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.521 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Socorros Mutuos».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 1961 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.665;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.665 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.».—Jerez de la Frontera (Cádiz).